

**Secretaría**

Distr. general
9 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Información proporcionada de conformidad con el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre

Nota verbal de fecha 27 de agosto de 2025 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas (Viena)

La Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas (Viena), de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (resolución [3235 \(XXIX\)](#) de la Asamblea General, anexo), tiene el honor de referirse al Registro Nacional de Satélites del Uruguay y transmite información sobre NewSat-45¹.

¹ Los datos sobre el objeto espacial a que se hace referencia en el anexo se consignaron en el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre el 8 de septiembre de 2025.



Anexo

Información de registro de un objeto espacial lanzado por el Uruguay*

NewSat-45

Información proporcionada de conformidad con el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre

Designación internacional del Comité de Investigaciones Espaciales	2025-009AH
Nombre del objeto espacial	NewSat-45
Designación o número de registro nacional	2025-009AH
Estado de registro	Uruguay
Fecha y territorio o lugar de lanzamiento	14 de enero de 2025 a las 18.09.00 horas (UTC); Complejo de Lanzamientos Espaciales 4E (SLC-4E) de la Base Vandenberg de la Fuerza Aérea (California, Estados Unidos de América)
Parámetros orbitales básicos	
Período nodal	94,77 minutos
Inclinación	97,37 grados
Apogeo	521,70 kilómetros
Perigeo	501,30 kilómetros
Función general del objeto espacial	Observación de la Tierra

Información suplementaria facultativa destinada al Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre

Propietario o encargado de la explotación del objeto espacial	Satellogic
Vehículo de lanzamiento	Falcon-9

* La información, cuyo formato ha sido ajustado por la Secretaría, se presentó utilizando el formulario preparado en cumplimiento de la resolución 62/101 de la Asamblea General.